



Proceso de Apoyo
Gestión del Talento Humano
Revisión y respuestas a Peticiones de Pensiones ya Reconocidas y otras
Prestaciones

Código: PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 2

Fecha de Actualización: 20/03/2025

Página 1 de 6

1. PROCESO RELACIONADO:	Proceso de Apoyo / Gestión del Talento Humano.
2. RESPONSABLE(S):	Profesional Especializado(a) Jefe División de Gestión de Talento Humano
3. OBJETIVO:	Decidir vía administrativa sobre solicitudes de reconocimiento, sustituciones pensionales, indemnización sustitutiva de pensión de vejez, revisión de pensiones y devolución de saldos a cargo de la Universidad del Cauca con el fin de determinar si existe el derecho a la prestación solicitada de pensionados o solicitantes.
4. ALCANCE:	Inicia con la orientación de la información al afiliado sobre los requisitos que debe aportar y radicar en ventanilla única o respuesta a la entidad solicitante, cuando se trate de una entidad administradora se revisa la liquidación y se objeta o se acepta y se inicia el trámite administrativo de pago mediante acto administrativo y se registra la novedad de ingreso y reliquida en el cálculo actuarial y en la base de datos.
5. MARCO NORMATIVO:	Ley 6 de 1945: Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo. Ley 64 de 1946: Por la cual se reforma y adiciona la Ley 6 de 1945 y se dictan otras disposiciones de carácter social. Ley 65 de 1946: Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras. Ley 33 de 1985: Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público. Ley 62 de 1985: Por la cual se modifica el artículo 3º de la Ley 33 del 29 de enero de 1985. Ley 71 de 1988 y Decretos Reglamentarios: por la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones. Ley 100 de 1993: Del Congreso de la República de Colombia, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Y Decretos Reglamentarios. Decreto 2527 de 2000: Por medio del cual se reglamentan los artículos 36 y 52 de la Ley 100 de 1993, parcialmente el artículo 17 de la Ley 549 de 1999 y se dictan otras disposiciones. Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales. Decreto 691 de 1994: Por el cual se incorporan los servidores públicos al sistema general de pensiones y se dictan otras disposiciones. Decreto 1158 de 1994: Por el cual se modifica el artículo 6º del Decreto 691 de 1994.



Proceso de Apoyo
Gestión del Talento Humano
Revisión y respuestas a Peticiones de Pensiones ya Reconocidas y otras
Prestaciones

Código: PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 2

Fecha de Actualización: 20/03/2025

Página 2 de 6

	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Jurisprudencia. Sentencia de unificación de consejo de estado de 4 de agosto de 2010. Decreto 3995 de 2008: Por el cual se hace devolución de aportes. Ley 549 de 1999: Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional. Ley 100 de 1993, Artículo 66: Devolución de saldos. Ley 100 de 1993, Artículo 37: Indemnización sustitutiva. Jurisprudencia. Sentencia de unificación de Consejo de Estado del 4 de agosto de 2010. Sentencia de unificación de Consejo de Estado del 28 de agosto de 2018. Decreto 1833 de 2016: Por el cual se incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector Sistema de Seguridad Social en Pensiones, a partir de la fecha de su expedición.
--	--

6. CONTENIDO:

No.	Descripción de la Actividad	Cargo Responsable	Punto de Control
Fase del Planear			
1	Da respuesta de fondo al interesado sobre solicitudes de reconocimiento, sustituciones pensionales, indemnización sustitutiva de pensión de vejez, revisión de pensiones y devolución de saldos a cargo de la Universidad del Cauca con el fin de determinar si existe el derecho a la prestación solicitada.	Profesional Especializado División de Gestión de Talento Humano	
Fase del Hacer			
2	Orienta al interesado los requisitos según el tipo de solicitud.	Profesional Universitario Grupo Gestión Pensional	Formato de control asesorías Requisitos
3	Recibe de ventanilla única y revisa la solicitud del interesado y remitirla al Grupo Gestión Pensional. Nota 1: Los tipos de solicitud son: sustituciones pensionales, indemnización sustitutiva de pensión de vejez, pensión de sobreviviente, devolución de saldos y revisión de pensiones a cargo de la Universidad del Cauca.	Técnico Administrativo Gestión Documental	✓ Solicitud del interesado con radicado de ventanilla única.



Proceso de Apoyo
Gestión del Talento Humano
Revisión y respuestas a Peticiones de Pensiones ya Reconocidas y otras
Prestaciones

Código: PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 2

Fecha de Actualización: 20/03/2025

Página 3 de 6

4	Publica edicto en caso de una sustitución de pensión o pensión de sobreviviente. Nota 2: Si el pensionado diligenció el formato de sustitución pensional informando los beneficiarios y porcentajes conforme la ley, se reconoce la sustitución pensional de manera provisional a los beneficiarios referenciados, mientras se publica el edicto y transcurridos treinta (30) días.	Secretaria Ejecutiva División de Gestión de Talento Humano	Publicación en el periódico nuevo liberal.
5	Responde dentro de los términos si es derecho de petición, y finalmente brinda una respuesta de fondo a la solicitud, determinar el tiempo cotizado por el interesado o su beneficiario y verificar las normas aplicables al caso. Nota 3: Si es una sustitución de pensión o pensión de sobrevivientes, indemnización sustitutiva se tendrán un plazo dos (2) meses para la respuesta, si es una revisión o reliquidación de pensiones solicitud se tendrá un plazo de cuatro (4) meses para la respuesta. Nota 4: En el caso que la revisión de seguir un proceso administrativo este deberá enviarse a la oficina jurídica para dar respuesta de fondo, el cual deberá ser notificado e informándose que será susceptible de recurso de reposición.	Técnico Administrativo Profesional Universitario Grupo Gestión Pensional Profesional Especializado División de Gestión del Talento Humano	Documentos del solicitante y cumplimiento de requisitos.
6	Envía al Grupo de Gestión para archivo una vez agotada la vía administrativa.	Asesor jurídico Oficina Asesora Jurídica	Respuesta final
7	Liquida y/o re liquida lo otorgado si hay lugar a reconocimiento. Nota 5: En caso de pago de retroactivo por concepto de pensión de sobreviviente o indemnización sustitutiva y devolución de saldos se realiza una solicitud de CDP dirigido a Vicerrectoría Administrativa y se reconoce mediante Acto Administrativo. Nota 6: Si la revisión por parte de la Oficina Jurídica mantuvo concepto negativo se responde al solicitante mediante oficio.	Técnico Administrativo Grupo Gestión Pensional	Liquidación. CDP. Acto Administrativo.
8	Proyecta y elabora acto administrativo (Resolución) de reconocimiento de la prestación solicitada, visarlo por Profesional Universitario del Grupo de Gestión Pensional y remite a la División de Gestión de Talento Humano para firma del Profesional Especializado y del Señor Rector de la Universidad.	Técnico Administrativo Profesional Universitario Grupo Gestión Pensional	Resolución de reconocimiento de prestación Administrativo.



Proceso de Apoyo
Gestión del Talento Humano
Revisión y respuestas a Peticiones de Pensiones ya Reconocidas y otras
Prestaciones

Código: PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 2

Fecha de Actualización: 20/03/2025

Página 4 de 6

9	Enumera y notifica la resolución de reconocimiento de la prestación y remitir copia a la División de Gestión de Talento Humano para ajuste de la mesada en nómina, a la División de Gestión Financiera y al archivo pensional o historia laboral.	Secretaria General	Resolución de reconocimiento de prestación.
10	Hace seguimiento ante la División de Gestión financiera del efectivo pago de la obligación, solicitando el comprobante que lo soporta.	Profesional Universitario Grupo Gestión Pensional	Comprobante de pago.
11	Envía copia al Grupo de Compensación y nómina para registrar novedad en nómina de pensionados, además de registrarla en el cálculo actuarial y en las bases de datos que conserva los documentos en archivo físico.	Técnico Administrativo Grupo Gestión Pensional	Bases de datos. Archivo de gestión.
Fase del Verificar			
12	Verifica el cumplimiento de las actividades diseñadas para la revisión y ajuste de pensiones y otras prestaciones.	Técnico Administrativo Profesional Universitario Grupo Gestión Pensional	
Fase del Ajustar			
13	Actúa sobre las acciones de mejoramiento que se deriven de la aplicación del procedimiento.	Profesional Universitario Grupo de Gestión Pensional y Profesional Especializado División de Gestión del Talento Humano	Acciones de Mejora.

7. FORMATOS:	PA-GA-5.1-FOR-43 Solicitud de certificación de salarios- bonos pensionales.
8. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES:	PENSIÓN: Una pensión es un plan de jubilación que pretende ofrecer a una persona unos ingresos seguros de por vida. PENSIONADOS: Son aquellas personas que tienen un beneficio de pensión, al cumplir los requisitos establecidos en la norma. JUBILACIÓN: Es el nombre que recibe el acto administrativo por el que un trabajador activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral; luego de alcanzar una determinada edad máxima legal para trabajar. RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN: Hace referencia a la solicitud de modificación del valor con el cual se otorgó la pensión. SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN: La sustitución pensional es una prestación en donde por fallecimiento de un pensionado por invalidez



Proceso de Apoyo
Gestión del Talento Humano
Revisión y respuestas a Peticiones de Pensiones ya Reconocidas y otras
Prestaciones

Código: PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 2

Fecha de Actualización: 20/03/2025

Página 5 de 6

o vejez, hay lugar al reconocimiento de una pensión sustituta en favor de sus beneficiarios. Aquí se valida la condición de los beneficiarios del pensionado en el momento en que este falleció.

INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN: La indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, es la devolución de los aportes que fueron realizados durante toda la vida laboral de una persona.

PENSIÓN DE INVALIDEZ: Es la prestación económica a que tiene derecho el afiliado cuya capacidad laboral es calificada con un porcentaje igual o mayor al 50%, debido a un accidente común o a una enfermedad de origen no profesional.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES: Es la prestación económica a que tiene derecho el grupo familiar de un afiliado o pensionado, según lo definido en la ley con ocasión del fallecimiento de éste.

PENSIÓN DE VEJEZ: Es la prestación económica a la que tiene derecho el afiliado que ha cotizado un número mínimo de semanas y ha cumplido la edad mínima establecida en la ley.

9. REGISTRO DE MODIFICACIONES:

FECHA	VERSIÓN: No	CÓDIGO	MODIFICACIONES
04-09-2015	0	PA-GA-5.1-PR-20	Construcción del procedimiento. A partir de la unificación de los procedimientos: MA-GT-5.1-PR-5 Reconocimiento de la pensión de la jubilación MA-GT-5.1-PR-08 Reliquidación de pensión MA-GT-5.1-PR-09 Sustitución de pensión MA-GT-5.1-PR-10 Indemnización sustitutiva de pensión
02-05-2017	1	PA-GA-5.1-PR-20	Actualización de las actividades del procedimiento
20-03-2025	2	PA-GA-5.1-PR-20	Actualización de las actividades del procedimiento, actualización de la normatividad, ajuste del alcance e incorporación del ciclo PHVA.

10. ANEXOS:

N/A



Proceso de Apoyo
Gestión del Talento Humano
Revisión y respuestas a Peticiones de Pensiones ya Reconocidas y otras
Prestaciones

Código: PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 2

Fecha de Actualización: 20/03/2025

Página 6 de 6

ELABORACIÓN	REVISIÓN
Nombre:	Nombre:
Responsable: Grupo de Gestión Pensional	Responsable Proceso
Cargo: Profesional Universitario Grupo de Gestión Pensional	Cargo:
Fecha:	Fecha:
REVISIÓN	APROBACIÓN
Nombre:	
Responsable de Gestión de Calidad	
Cargo:	Rector
Fecha:	Fecha: